

Requisitos para aprobar actividades educativas

Las mismas serán evaluadas por el Instituto de Educación Continuada del Colegio de Profesionales del Trabajo Social bajo las siguientes condiciones:

- a. El objetivo de cualquier actividad educativa aprobada para los Profesionales del Trabajo Social, es llenar sus necesidades de mejoramiento profesional. Debe estar diseñada con el fin de que éstos/as adquieran, desarrollen y fortalezcan los conocimientos y las destrezas necesarias para el desempeño de su profesión, dentro de los más altos niveles de calidad y competencia. La actividad debe ser ofrecida por un instructor capacitado y experto en el tema a impartir, preferiblemente Trabajador(a) Social.
- b. Las horas de Educación Continua para los Profesionales del Trabajo Social son para mejorar sus conocimientos y destrezas de modo que se reflejen en un más eficiente y efectivo trabajo con la clientela a quien le presta servicios.
- c. Las actividades educativas aprobadas para los Profesionales del Trabajo Social debe tener un alto contenido intelectual y práctico, relacionado con el ejercicio de la profesión y con los deberes y obligaciones éticas. El contenido debe ser pertinente a la profesión de Trabajo Social.
- d. Las actividades aprobadas contribuirán directamente al desarrollo del dominio y las destrezas profesionales para el ejercicio del trabajo social.
- e. Demostrar en su contenido que la distribución del tiempo corresponda con la complejidad y profundidad del tema y que en efecto han de ser de utilidad para el mejoramiento del ejercicio de la profesión. Los objetivos educativos deben estar claramente delineados. La actividad educativa debe cubrir el periodo de tiempo reclamado como hora contacto y no debe promover producto alguno durante ese periodo de tiempo.